



DECRETO N° 0862
NEUQUÉN, 18 OCT 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 6698-M-19 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 17 de octubre de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, por Decreto N° 1136/11, adjudicó a la empresa **INDALO S.A.** la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de noviembre de 2011, entre este Municipio y la empresa **INDALO S.A.**;

Que la Ordenanza N° 11844 aprueba la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para dicho servicio y, complementariamente, el Artículo 6°) de dicha Ordenanza establece la nueva Metodología de Costos del Sistema, disponiendo que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados conforme a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 01/10;

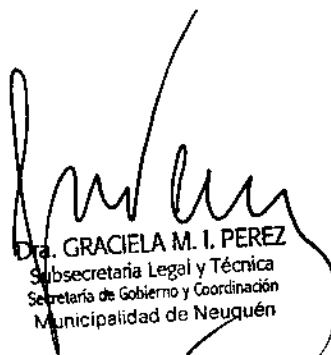
Que por Decretos N°s. 0437/18, 0809/18 y 0288/19 se aprueba la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros y se determina el nuevo cuadro tarifario;

Que de los Cuadros Tarifarios determinados se descuenta la comisión correspondiente a la administración del **SUBE** y el saldo se deposita en las cuentas de las respectivas empresas de transporte urbano de la ciudad;

Que asimismo, en el Artículo 4°) de dichos Decretos se determinaron los importes relativos al Fondo Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros -Decreto N° 1584/07- incluidos en los Cuadros Tarifarios;

Que por su parte, la administradora del **SUBE**, en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios S.A., liquida los importes correspondientes a cada empresa concesionaria del servicio de transporte, siendo necesario proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivado al Fondo previsto en el citado Artículo 4°);

Que la Ordenanza N° 13374, en su Artículo 5°), autoriza al


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0862-19

Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios y la Tarifa Básica, conforme a las Ordenanzas N°s. 12170, 12427 y 12800;

Que mediante Decreto N° 0582/19 tramitado por Expediente OE N° 4001-I-19, se suspende el descuento de los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte de los fondos que esa empresa deba percibir del reconocimiento de dicha diferencia, hasta la entrada en vigencia de la próxima revisión tarifaria conforme los parámetros de la Ordenanza N° 11844;

Que a través del Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes convienen el pago de la suma de \$ 4.545.490,44, en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas N°s. 12170, 12800 y 13374-, correspondiente al mes de agosto de 2019 y de conformidad al antecedente N° 17 de la misma;

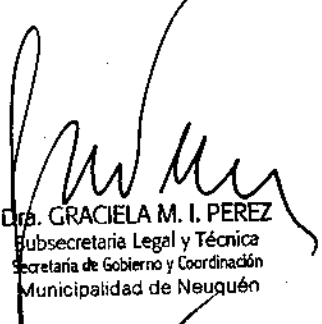
Que intervinieron los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito, y Secretario de Movilidad Urbana;

Que previo a su suscripción, por Informe N° 186/19, tomaron conocimiento la División Control de Compras, Contrataciones y del Patrimonio, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que mediante Dictamen N° 603/19, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Pase N° 1295/19, la División de Formulación Presupuestaria con el aval de la Dirección de Formulación Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-, informa que el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", Imputación: 8-MT-1-0-2, cuenta con crédito presupuestario para afrontar el pago de marras y que se procedió a registrar el Preventivo N° 6425 - AA 101194;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 17 de octubre ----- de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus **INDALO S.A.**, por la cual las partes convienen el pago a favor de esta última de la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.545.490,44)**, en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas N°s. 12170, 12800 y 13374-, correspondiente al mes de agosto de 2019 y de conformidad al antecedente N° 17 de la misma; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al Curso ----- de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", Imputación: 8-MT-1-0-2, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **INDALO S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///cam.-

ES COPIA.-

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

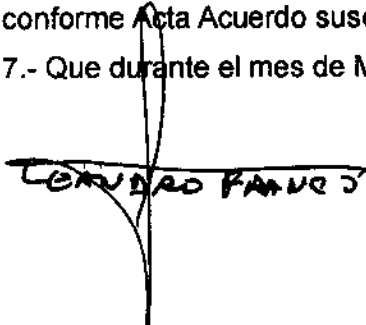
Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2258</u>
Fecha <u>25 / 10 / 2019</u>

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 17 días del mes de Octubre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA, D.N.I. N° 20.689.405**, designado por Decreto N° 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, DNI N° 17.758.486**, designado por Decreto N° 1186/15 en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la empresa **INDALO S.A.**, con domicilio en calle Laprida N° 7075 de esta Ciudad, representada en el acto por el **SR. SERGIO LEANDRO FRANCO (D.N.I. N° 34.565.241)**, en el Carácter de Gerente conforme lo acreditado oportunamente, en adelante "**LA CONCESIONARIA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se reúnen para dejar constancia del siguiente acuerdo en virtud y en el marco de los siguientes antecedentes.-

ANTECEDENTES:

- 1.- Que "**LA MUNICIPALIDAD**", mediante Decreto N° 1136/11, adjudicó a la empresa **INDALO S. A.** la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;
- 2.- Que a través del Decreto N° 1473 de fecha 02 de Diciembre de 2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa **INDALO S.A.**;
- 3.- Que la Ordenanza N° 11844 aprueba la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén;
- 4.- Que complementariamente, el Artículo 6° de la citada Ordenanza aprueba la nueva Metodología de Costos del sistema determinando que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 01/10;
- 5.- Que en función de lo expuesto precedentemente, el Artículo 3° del Decreto 1136/11 aprueba la valorización de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén de conformidad al Anexo III de la Ordenanza N° 11844 y adecuada a la Oferta Alternativa presentada por la empresa y finalmente adjudicada;
- 6.- Que por Decreto N° 288/19 se aprueba el Costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros conforme Acta Acuerdo suscripto por las partes y se determina un nuevo cuadro tarifario.
- 7.- Que durante el mes de Marzo de 2016 comenzó a funcionar el sistema **SUBE** como medio de pago



SERGIO LEANDRO FRANCO



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

del pasaje en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros.

- 8.- Que de conformidad al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y Nación Servicios se determina la forma de distribución de los ingresos provenientes del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.
- 9.- Que del cuadro tarifario aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 288/19, se descuenta la comisión correspondiente a la Administración del Sistema SUBE y el saldo se deposita en las cuentas respectivas de las Empresas de Transporte Urbano de la ciudad de Neuquén.-
- 10.- Que el Artículo 4º) del citado Decreto, determina los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros - Decreto N° 1584/07 – incluidos en el cuadro tarifario aprobado por el ya citado Artículo 2º).
- 11.- Que en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios dicho monto es percibido por las Empresas de Transporte en la liquidación que realiza la Administradora del Sistema SUBE, siendo necesario entonces proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivados al Fondo previsto en el Artículo 4º) del Decreto N° 288/19.
- 12.- Que asimismo el Artículo 5º de la Ordenanza N° 13374 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa Estudiante Primario, Secundario y Universitario y la Tarifa Básica conforme las Ordenanzas N° 12170, y 12800.
- 13.- Que por Actas Acuerdo con la empresa INDALO S.A. aprobadas por Decreto N° 772/18, 989/18 y 582/2019, se suspende el descuento de los importes correspondientes al FONDO MUNICIPAL DE TRANSPORTE de los fondos que "LA CONCESIONARIA" tenga a percibir del reconocimiento de la diferencia de la Tarifa Básica y la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios y Universitarios.
- 14.- Que se expide la Dirección de Gestión Económica de la Dirección General de Transporte informado los montos a reconocer en concepto de aporte sistema boleto estudiantil.-
- 15.- Que surge un reconocimiento para el mes de Agosto/19 de \$5.088.896,50 (Pesos Cinco millones ochenta y ocho mil ochocientos noventa y seis con 50/100) en concepto de Aporte Económico por diferencia de Tarifa Sistema Boleto Estudiantil, conforme informe de fs. 1 del presente.
- 16.- Que para el período Julio/2019, surgió un saldo a favor de la Municipalidad en concepto de Aporte Económico por diferencia de Tarifa Sistema Boleto Estudiantil, por un importe de \$ 543.406,06 (Pesos Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos seis con 06/100) a considerar en la presente tramitación.
- 17.- Que efectuado el descuento por las razones expuestas en forma precedente, surge que corresponde reconocer por diferencia de tarifa a LA CONCESIONARIA y por el mes de Agosto de

LEONARDO YRACAO

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Dr. ESTEBAN FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana

2019, la suma de \$ 4.545.490,44 (Pesos Cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa con 44/100).-

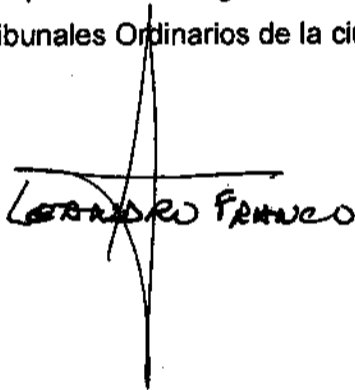
Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **RESUELVEN**:

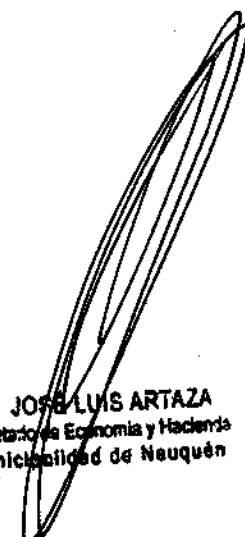
CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES", por las razones establecidas en los ANTECEDENTES de la presente, acuerdan el pago de \$ 4.545.490,44 (Pesos Cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa con 44/100) en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Universitarios y Terciarios – Ordenanzas N° 12170, 13374 y 12800 por el mes de AGOSTO de 2019, de conformidad al antecedente N° 17 del presente.

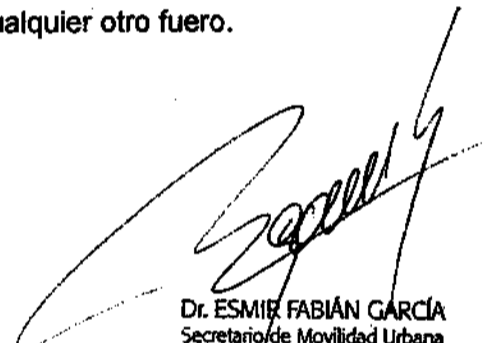
CLÁUSULA SEGUNDA: "LA CONCESIONARIA" renuncia a todo reclamo que tenga origen en el concepto y periodo al que se refiere la Cláusula Primera de la presente.

CLÁUSULA TERCERA: "LA CONCESIONARIA" se compromete a cancelar la totalidad de los salarios del personal afectado a la concesión, incluyendo en dicha cancelación el porcentaje correspondiente al ítem ZONA DESFAVORABLE conforme la homologación de la Subsecretaría de Trabajo al Convenio suscripto por la Cámara de Empresas del Transporte de Pasajeros y la U.T.A. Seccional Neuquén, garantizando la normal prestación del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén en un todo de acuerdo al Marco Regulatorio y Contrato de Concesión.

CLÁUSULA CUARTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.


LEONARDO FRANCO


Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén